

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARÍA DE FÁTIMA LUSTOZA RODRÍGUEZ
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
EXPEDIENTE : 50001 3333 009 2017 00153 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, en providencia del 19 de enero de 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Juzgado el 24 de septiembre de 2019, la cual declaró la caducidad de la acción y por ende dio por terminado el proceso.

Finalmente, cumplido lo anterior, por Secretaría procédase al archivo definitivo de este expediente, dejando las constancias a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A – Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0408273e265f8161def990fe8b5aef8d5e9aac3f40b5dcd75baaae951ff1757**

Documento generado en 27/02/2023 08:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>